



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE SALUD COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No. RSCO-URB-INAC-177-326-002-10

087331, 087332

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 15 fracciones IV y X, 17, 17A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 19, 198 fracción III, 193, 198 fracción III, 194 fracción III, 195, 198 fracción III, 194, 197, 198 fracción III, 195, 197, 198 fracciones IV y X, 17 fracciones XIII, XXVIII, 4 fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I incisos g y h, V, VII, XIII, X, 4 fracción III inciso, 107 fracciones VIII, IX y X, 11 fracciones VII XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 4 fracción y Exportación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, en su última publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como los relativos a judicidas del federación de fecha 13 de febrero de 2014; Decimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 38 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servic

Domicilio Fiscal Titular del Registro: AGROQUIMICA TRIDENTE, S.A. DE C.V. Domicilio: CAMINO DE LAS DILIGENCIAS S/N 43800, TIZAYUCA, HIDALGO RFC: ATR 650809E00 No de licencia o aviso de funcionamiento: 07 P 13 069 0003 CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO Nombre Comercial: INARI 10% PH Nombre Común del ingrediente activo: LAMBDA CYHALOTRINA Función: INSECTICIDA y/o ACARICIDA Uso: URBANO Presentación: POLVO HUMECTABLE Categoría 4 PRECAUCION Toxicológica: 2 AÑOS DESPUÉS DE SU FECHA DE FABRICACIÓN Fecha de caducidad del producto Fabricante del ingrediente Activo: Formulador: Maquilador: Proveedor: Fecha de expedición Fecha de vencimiento: 30/10/2024 17/07/2026

SUBDIRECCION EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Q.A. GABRIELA MORENO CARCIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaderas, porraduras ó enmendura

33000RAE207 /3300GUZD901/3300HREC301 /3300MOGG019 /CF-Aqk7v

COF 087331





Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO

RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS

MAXIMO

% en Peso/ % en volumen

Equivalente de Ingrediente Activo

MINIMO

NOMINAL 10.000

100 g/kg

LAMBDA CYHALOTRINA

Alfa-ciano-3-fenoxibencil 3-(2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetil cicloropropano carboxilato, a 1:1 de los isomeros (Z)-(1R,3R), S-ester y (Z)- (15,3S)-R-ester

Ingrediente(s) Inertes(s)

90,000

Uso Autorizado:

PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS EN EL CONTROL DE: ALACRANES, CHINCHES, CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS

Fabricante:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

ANTECEDENTE:

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA

RESPONSABILIDAD.

2. SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.

4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE: PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN TINTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS

5. PUBLICIDAD DIRIGIDO A:

SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

33000RAE207 /3300GUZD901/3300HB C301 /3300MO 0019 /CF-Aqk7v